

RESOLUCION 4480 DE 2007

(Octubre 2)

<Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se modifica un multiplicador para efectos del cálculo de la Prima de Costo de Vida en la planta del Servicio Exterior

EL MINISTRO DE DE <sic> RELACIONES EXTERIORES

en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004 cita "Si en el transcurso del año el multiplicador de un país con respecto a Colombia muestra un incremento de cinco (5) puntos o más, se ajustará la Prima de Costo de Vida, caso en cual se tomará el promedio de los índices del país en mención con base en la información disponible de los último doce (12) meses, dejando fijo el índice promedio para Colombia, previo certificado de disponibilidad presupuestal. Dicha revisión se efectuará cuatrimestralmente y el ajuste será reconocido a partir del mes en el cual se presente el incremento de los cinco (5) puntos o más."

Que luego de efectuado el estudio cuatrimestral por la Coordinación para Asuntos Financieros, establecido en el parágrafo del artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004, se hace necesario modificar el multiplicador de India.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 399 del 24 de agosto de 2007, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que existe disponibilidad presupuestal para aumentar dichos multiplicadores.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el multiplicador para el cálculo de la Prima de Costo de Vida para los cargos Diplomáticos, Consulares y Administrativos que no tengan el carácter de local mencionados en el artículo [60](#) del Decreto número 2078 del 28 de junio de 2004, así:

PAIS	MULTIPLICADOR	MES DE EFECTIVIDAD
India	12.815	Agosto de 2007

Costo de Vida en la planta del Servicio Exterior.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con el Decreto número [2078](#) del 28 de junio de 2004, surte efecto a partir del mes establecido en el artículo [1o](#) de la presente resolución y modifica en lo pertinente la resolución número [2422](#) del 8 de julio de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO ARAÚJO PERDOMO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

